

**DECISIÓN DE LA COMISIÓN****de 27 de febrero de 2003****por la que se establecen las normas de codificación de los componentes y materiales para vehículos en aplicación de la Directiva 2000/53/CE del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a los vehículos al final de su vida útil***[notificada con el número C(2003) 620]***(Texto pertinente a efectos del EEE)**

(2003/138/CE)

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Vista la Directiva 2000/53/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de septiembre de 2000, relativa a los vehículos al final de su vida <sup>(1)</sup>, y, en particular, el apartado 2 del artículo 8 del mismo,

Considerando lo siguiente:

- (1) En virtud de la Directiva 2000/53/CE, la Comisión deberá establecer normas para la codificación de componentes y materiales a utilizar por parte de los productores y fabricantes de materiales y equipamientos, en particular para facilitar la identificación de dichos componentes y materiales aptos para su reutilización y valorización.
- (2) Convendría establecer nuevas normas de codificación en función de la experiencia práctica adquirida en el reciclado y valorización de los vehículos al final de su vida.
- (3) Las medidas recogidas en la presente Decisión son conformes con el dictamen del Comité al que se hace referencia en el artículo 11 de la Directiva 2000/53/CE.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

*Artículo 1*

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 3 de la Directiva 2000/53/CE, los Estados miembros deberán adoptar las medidas adecuadas para garantizar que los produc-

tores, en concierto con los fabricantes de materiales y componentes, utilicen la nomenclatura de las normas ISO de codificación de materiales y equipamientos a que se hace referencia en el anexo de la presente Decisión para el etiquetado e identificación de los componentes y materiales de vehículos.

*Artículo 2*

La presente Decisión se revisará dos años después de su entrada en vigor a la luz de la experiencia práctica adquirida en el reciclado y valorización de vehículos al final de su vida con el fin de establecer, si fuera necesario, normas de codificación de componentes y materiales para otros materiales.

*Artículo 3*

La presente Decisión será aplicable a partir del 1 de julio de 2003.

*Artículo 4*

Los Estados miembros serán los destinatarios de la presente Decisión.

Hecho en Bruselas, el 27 de febrero de 2003.

*Por la Comisión*

Margot WALLSTRÖM

*Miembro de la Comisión*<sup>(1)</sup> DO L 269 de 21.10.2000, p. 34.

## ANEXO

A la hora de etiquetar e identificar componentes plásticos y materiales de vehículos con un peso de más de 100 gramos, se aplicará la nomenclatura siguiente:

- ISO 1043-1 Plásticos — Símbolos y abreviaturas. Parte 1: Polímeros de base y sus características especiales.
- ISO 1043-2 Plásticos — Símbolos y abreviaturas. Parte 2: Cargas y material de refuerzo.
- ISO 11469 Plásticos — Identificación genérica y marcado de productos plásticos.

A la hora de etiquetar e identificar componentes elastómeros y materiales de vehículos con un peso de más de 200 gramos, se aplicará la nomenclatura siguiente:

- ISO 1629 Caucho y látex — Nomenclatura. No se aplicará al etiquetado de los neumáticos.

Los símbolos «<» y «>» utilizados en las normas ISO podrán sustituirse por paréntesis.

---